



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 27 de agosto de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E1-2021**, considerando que la empresa de la persona física **JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona física para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- En la cláusula **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: La presente concesión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y





obligaciones que se establecen para los concesionarios, *corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.*

En seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Marina, derivado de la "Revisión de la Red Principal de Incendio de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan (APITUX)" que realizó en el presente año, en la cual determinó que el riesgo de incendio en las instalaciones de API TUXPAN es alto, de acuerdo a la NOM-002-STPS-2010. Por lo que recomienda las siguientes acciones a realizar:

1. Instalar una red de contraincendios automatizada (que no dependa de una cisterna) con sistema de succión directo del río Pantepec (Tuxpan) para que sea autosuficiente y con capacidad para mantener una línea presurizada de 200 psi y otra de 400 psi, con un mínimo de 26 hidrantes con 3 conexiones contra incendio.
2. Instalar en lo largo del muelle 4 torres de contraincendios con monitores automatizados de 750 GPM en el muelle de maniobra y 2 torres de contraincendios con monitores automatizados de 750 GPM. a un costado de FR Terminales.
3. Instalar taquillas de contraincendios con los siguientes equipos:
  - Hidrante a presión de 150 PSI con dos tomas de Contraincendios.
  - Proporcionadores portátiles Venturi métricos para 6% de aplicación para alta expansión de espuma contra incendios con 2 aplicadores tipo bazuca de 8" de diámetro, al menos 2 por cada taquilla.
  - Ventilador móvil proporcionador de espuma.
  - Garrafas de 20 litros de espuma AFFF al 6% de alta expansión y AR-AFFF 6% de alta expansión, al menos 6 por taquilla.
  - Trajes estructurales de protección personal (EPP) completos, 2 por taquilla.
4. En caso de maniobra de combustibles:
  - Conectar o aterrizar a tierra física los Racks de combustible y las pipas de trasiego.
  - Presurizar la red de contraincendios.
  - Instalar extintores móviles de 70 kilos de P.Q.S.
5. Contar con al menos 2 carros bombero para el combate a incendios con capacidad de almacenaje de 10,000 litros de agua, monitor de 750 GPM.
6. Contar con un vehículo tipo pick-up con el fin de realizar recorridos de vigilancia e inspección.
7. Ampliar el personal en materia de combate de incendios con 14 personas y sean 7 personas por turno de 24 horas, mismas que deban estar equipadas con traje estructural de combate de incendios certificados NFPA 1971.
8. Instalar en los edificios administrativos un hidrante con 3 tomas de agua para conectar 3 mangueras de 15 metros de 1 1/2".





9. Delimitar y acordonar en sus ollas de tierras físicas en las antenas de radio y estaciones de energía eléctrica.
10. Ubicar extintores portátiles de P.Q.S. de 6 kilos en los estacionamientos.
11. Instalar u sistema de supresión de incendio por roció de agua en bodegas de almacenaje de grano.
12. Actualizar el plan de emergencia a las acciones de respuesta que pudieran suceder o se deriven de ellas basados en: análisis de riesgo interno, análisis de riesgo externo con su respectivo plano de cada uno de los análisis, croquis de flujo de personal y vehicular y mapa de riesgos.

Por lo anterior, esta Entidad requiere Contratar los servicios para la **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, cumpliendo con la siguiente normatividad:

- a) **NOM-006-ASEA-2017**. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.
- b) **NOM-002-STPS-2010**. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- c) **NOM-017-STPS-2008**. Equipo de protección personal / selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- d) **NOM-018-STPS-2015**. Sistema amortizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- e) **NOM-022-STPS-2015**. Electricidad estática en los centros de trabajo condiciones de seguridad.
- f) **NOM-026-STPS-2008** o la NOM.003-SEGOB-2002, o las que sustituyan.
- g) **NOM-154-SCFI-2005** o las que las sustituyan, Equipos contra incendio – extintores – servicio de mantenimiento y recarga.
- h) **NOM-004.SCT.2008**. Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- i) **NOM-001-SEDE-2012**. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.

Derivado a lo anterior y con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los trabajos para la *Elaboración del proyecto ejecutivo del sistema contraincendios para el muelle fiscal, bodegas y patios*, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con fecha 09 de julio de 2021, llevó a cabo la publicación de la Primera Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, dicho procedimiento se registró bajo el número IO-009J2X002-E20-2021 y cuyo objeto fue “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”, llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día veintitrés de julio de 2021, sin embargo, las propuestas recibidas fueron desechadas por el **incumplimiento** descrito en la





determinación de la revisión y análisis de la evaluación cualitativa, al resultar estas proposiciones NO SOLVENTES TÉCNICAMENTE por que no reunieron las condiciones técnicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por lo antes expuesto y de conformidad con lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declaró DESIERTA la Invitación a cuando menos tres personas No. IO-009J2X002-E20-2021, toda vez que la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación, lo cual fue dado a conocer en el fallo del citado procedimiento el día 29 de julio del 2021.

Dada la importancia de llevar a cabo la contratación de los trabajos arriba citados, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., emitió la Segunda Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas, el cual dicho procedimiento se registró bajo el número No. IO-013J2X002-E1-2021, y cuyo objeto fue "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurren en las mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E1-2021, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*





4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. *Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.*
7. *Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*

*La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.*

**III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.**

El servicio relacionado con la obra pública consiste en la elaboración del proyecto ejecutivo del sistema contra incendios para el muelle fiscal, bodegas y patios realizando lo siguiente:





- **ACTIVIDADES PRELIMINARES.**
  - Recopilación, análisis y evaluación de la información existente.
  - Visita de reconocimiento
  - Definición de los parámetros de diseño
  - Bases de diseño
  
- **ANTEPROYECTO.**
  - Evaluación de necesidades y cumplimiento con la normatividad.
  - Evaluación y selección de la alternativa más apropiada.
  
- **PROYECTO EJECUTIVO:**
  - Proyecto de obra civil.
  - Proyecto de obra mecánica (equipamiento).
  - Proyecto de obra eléctrica.
  - Especificaciones particulares y generales.
  - Catálogo de conceptos.
  - Presupuesto base.
  - Reporte final.
  - Conclusiones y recomendaciones.

**EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **01 de septiembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021**, es decir un plazo de **90 días** naturales. **ANEXO I**

#### **IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** **ANEXO II**

#### **V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$1,657,893.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

#### **VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E1-2021** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Con fecha 05 de agosto de 2021 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-EI-2021**, a las personas morales y física que a continuación se indican: CONSULTORÍA YÁÑEZ-TAYLOR, S.A. DE C.V., GEOCEANICA, S.A. DE C.V., JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ, SEAPROD, S.A. DE C.V., y la empresa ARTOPCON, S.A. DE C.V., llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 24 de agosto del 2021, de las cuales cuatro empresas enviaron propuestas, mismas que fueron recibidas por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas recibidas en dicho acto, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA.
1	CONSULTORÍA YÁÑEZ-TAYLOR, S.A. DE C.V.	\$1,786,207.93
2	GEOCEANICA, S.A. DE C.V.	\$2,702,473.59
3	JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ	\$1,657,893.55
4	SEAPROD, S.A. DE C.V.	\$1,805,371.44
5	ARTOPCON, S.A. DE C.V.	No presentó propuesta.

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.-** Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.





**EFICIENCIA.-** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.-** LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración



g



Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-EI-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$1,657,893.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

  
Vo.Bó.

**ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

REVISÓ

**ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

AUTORIZÓ

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

